I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 0002369 /2011

Cerrillos, 23 NOV. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/7223/2011; los Ordinarios N°503/1286/2011 y N°503/1287/2011 del Jefe del Departamento de Educación Municipal; el Decreto Exento N°202/2224/2011; la Ley N°19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. N°250, de 2004, de Hacienda y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/2224/2011 se aprobó el Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal de esta Corporación Edilicia, por un monto de $110.585.582.- que entre otras, comprende la iniciativa de "Habilitación de la Conectividad Internet e Intranet para el D.A.E.M. y los 09 establecimientos educacionales municipalizados".

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTERNET DEDICADO, N°201109164,** a 28 de octubre de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, R.U.T. N° 90.430.000-4, representada por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, cédula nacional de identidad N° 7.021.935-2, quienes acuerdan lo siguiente:

1.1 **OBJETO** Por el presente instrumento, la Municipalidad contrata con TELEFÓNICA EMPRESAS, el servicio de Transmisión de Datos, a través de la modalidad de conexión dedicada Internet para los establecimientos educaciones de su comuna y la DAEM Central, todos detallados en el Anexo 1, con las características técnicas que allí se precisan y de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el presente Contrato.

1.1.2 Las partes acuerdan que el Anexo 1, debidamente firmado por ambas, forma parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales.

1.2 **VIGENCIA**

1.2.1 El plazo de duración del Contrato será de 12 meses.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1003869 /2011

1.3. **VALOR DEL SERVICIO**

1.3.1 La Ilustre Municipalidad de Cerrillos pagará, en una sola cuota, por el servicio contratado a TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., la suma de $ 30.981.162 (treinta millones novecientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos pesos) I.V.A. incluido, dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de emisión de la respectiva factura, y previo informe técnico respectivo sobre la recepción conforme de la ejecución del proyecto, emitido por profesional designado como coordinador técnico por el Director de Educación Municipal.

1.4. **BOLETA DE GARANTÍA**

1.4.1 Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del Contrato, TELEFÓNICA EMPRESAS deberá entregar a la Municipalidad una "Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimento del Contrato", a nombre de la Municipalidad, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria equivalente al 5% del total del valor del Contrato, señalado en la cláusula tercera precedente, tomada en un Banco Nacional, a la vista, irrevocable, de realización inmediata, expresada en pesos chilenos, con vigencia hasta la fecha de término del plazo del presente contrato.

1.4.2. **POR PAGO ANTICIPADO.**

1.4.2.1. Telefónica Empresas deberá entregar a la Municipalidad, una boleta de garantía por pago anticipado, consistente en una boleta bancaria a la vista, irrevocable y de realización inmediata, equivalente al 100% del total anticipado, considerando para tal efecto, el monto estipulado en la cláusula tercera, así como también su vigencia.

1.4.2.1.1 Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0421137, del Banco BCI, por la suma de $30.981.162.- (treinta millones novecientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos pesos), con vencimiento 29 de febrero de 2012. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.4.2.2. La boleta de garantía deberá ser tomada en un Banco Nacional, expresada en pesos chilenos.

1.4.2.3 Estas garantías serán devueltas por la Municipalidad una vez terminado el plazo estipulado, siempre que se haya dado íntegro, oportuno y fiel cumplimiento del contrato por parte de TELEFÓNICA EMPRESAS.

1.4.2.4. Sólo en el caso que Telefónica Empresas no diere cumplimiento a las obligaciones de la esencia del contrato y siempre que se trate de un incumplimiento grave y si representado por escrito, éste no sea subsanado por Telefónica Empresas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su representación, se entenderá incumplimiento grave de sus obligaciones esto es, la no prestación del servicio por causa injustificada e

imputable a Telefónica Empresas. En este caso, la Municipalidad podrá, en consecuencia, hacer efectivas las garantías.

1.5. **USO INDEBIDO**

1.5.1 Con el objeto de mantener la calidad de los servicios contratados y evitar su degradación, la Municipalidad no podrá incurrir en una o más de las siguientes causas de uso indebido:

- Conectar equipos de propiedad del CLIENTE o de terceros, que no cumplan con la normativa vigente, a los equipos de TELEFÓNICA EMPRESAS entregados para el o los servicios contratados.

- Intervenir y/o manipular las partes, piezas y/o componentes del equipamiento y bienes de TELEFÓNICA EMPRESAS.

- Efectuar o permitir que se efectúen reparaciones, traslados, alteraciones y/o cambios de algún componente del equipamiento de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS, sin su previo consentimiento escrito.

- Cualquier modificación en el uso o fin del equipamiento y/o servicios antes aludidos.

- Conectar y/o habilitar al equipamiento de TELEFÓNICA EMPRESAS, cualquier tipo de línea telefónica, servicios de telefonía básica o avanzados, provistos por terceros que sean distintos a TELEFÓNICA EMPRESAS.

- El CLIENTE no podrá enrutar tráfico de redes de otras organizaciones o de terceros a través de la suya, salvo expresa autorización de TELEFÓNICA EMPRESAS.

1.5.2 La degradación del servicio por estas causas no será imputable a TELEFÓNICA EMPRESAS.

1.6. **FUERZA MAYOR**

1.6.1 Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a casos de fuerza mayor. Serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: guerra, lockout, naufragio o accidente aéreo, terremoto, inundación y en general todo acto ajeno a la voluntad de las partes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no obstante haber la parte afectada empleado la máxima diligencia, estándose para ello a lo previsto en el artículo 45 del Código Civil.

1.6.2 Si ocurrieran tales circunstancias descritas como de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra la existencia de éste dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho; la forma cómo tal hecho afectará el cumplimiento de sus obligaciones y la duración del mismo, procediendo de la misma manera para informar el término de tal

hecho, y en ambos casos acompañando los documentos justificativos correspondientes. Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor hubieren cesado en sus efectos, las partes iniciarán o continuarán el cumplimiento de sus obligaciones afectadas.

1.7. **DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS**

1.7.1 Al final del contrato o en caso de poner término anticipado al presente, el CLIENTE deberá hacer entrega de la totalidad de los equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el desgaste que se produjere por el uso legítimo de los mismos, a quien TELEFÓNICA EMPRESAS le indique, y ello, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de término de este Contrato, sin perjuicio de las acciones y derechos conferidos a TELEFÓNICA EMPRESAS por la legislación vigente para exigir el cumplimiento de tal obligación.

1.8. **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

1.8.1 TELEFÓNICA EMPRESAS sólo responderá por los daños directos y previstos que le hubiere causado a la Municipalidad el incumplimiento de sus obligaciones; siempre que dicho incumplimiento le fuere imputable. Con todo, la responsabilidad de TELEFÓNICA EMPRESAS, incluyendo pero no limitándose a todos los casos de responsabilidad contractual, extracontractual, responsabilidad civil y comercial, penalidades, incumplimientos de garantías, reclamos de terceros u otras, en ningún caso superará el valor del presente Contrato, monto éste que operará como límite máximo de responsabilidad de TELEFÓNICA EMPRESAS por todo concepto.

1.8.2 Los equipos y sistemas computaciones son herramientas para el procesamiento de datos, que por su naturaleza están sujetos a eventuales fallas, ya sea en su propio funcionamiento en sus programas. Por esta razón, la Municipalidad deberá tomar las medidas preventivas usuales utilizadas en la industria, así como contar con las holguras necesarias para la ejecución de sus procesos, especialmente aquellos que son críticos.

1.8.3 TELEFÓNICA EMPRESAS no será responsable en caso alguno de los daños o perjuicios que pueda experimentar la Municipalidad y/o terceros como consecuencia indirecta del funcionamiento o no funcionamiento de cualquiera de los servicios objeto de este Contrato, sin perjuicio de su obligación de efectuar las acciones correctivas o reparativas que correspondan.

1.8.4 El CLIENTE será responsable de todo daño y/o pérdida total o parcial que pudieren sufrir los equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS que se encuentren en sus recintos. Dicha responsabilidad se extiende a todos los actos u omisiones ejecutados por el CLIENTE, sus agentes, empleados o dependientes. En consecuencia, todas las reparaciones que pudieren ser necesarias por los daños mencionados serán de cargo exclusivo del CLIENTE. Estas reparaciones deberán ser realizadas por

personal de TELEFÓNICA EMPRESAS o por quien TELEFÓNICA EMPRESAS determine, y el CLIENTE pagará el valor correspondiente, según las tarifas ordinarias de TELEFÓNICA EMPRESAS vigentes a la fecha de reparación, dentro de los 15 días siguientes a la emisión de las facturas correspondientes, más los impuestos que fueren procedentes. En caso de pérdida, el CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA EMPRESAS el valor de reposición de los equipos afectados.

1.8.5 El CLIENTE deberá permitir la entrada del personal de TELEFÓNICA EMPRESAS o de terceros debidamente autorizados por TELEFÓNICA EMPRESAS, a los lugares en que se encuentren los equipos indicados en la propuesta comercial de TELEFÓNICA EMPRESAS y que permitan la prestación de los servicios contratados, informando previamente al CLIENTE, para la inspección de los mismos, o para la ejecución de cualquier trabajo que fuere necesario efectuar.

1.8.6 El CLIENTE se obliga a comunicar por escrito a TELEFÓNICA EMPRESAS, dentro de las 24 horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de los equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS, o los derechos de esta última como titular del dominio o de generar cualquier responsabilidad para ésta. En el mismo plazo, y de igual forma, deberá comunicar a TELEFÓNICA EMPRESAS, todo siniestro que sufran los equipos y todo perjuicio a terceros ocasionado con dichos bienes. Sin perjuicio de lo señalado, el CLIENTE contrae la obligación de tomar, desde la ocurrencia del acto o hecho de que se trate, todas las medidas de resguardo jurídico y material que sean procedentes.

1.8.7 El CLIENTE deberá abstenerse de causar perjuicios respecto de los datos de otros clientes, sea mediante virus, intromisión de redes y otras acciones, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.223.

1.8.7.1 El CLIENTE deberá abstenerse, asimismo, de trasmitir a la red internet cualquier tipo de dato o información, independiente de su autenticidad o la fuente de la que provenga, que menoscabe o tienda a menoscabar material o moralmente a cualquier persona, o bien sea contraria a la ley, la seguridad nacional, el orden público, la moral o las buenas costumbres.

1.8.7.2 La infracción estipulada en el párrafo precedente será de responsabilidad exclusiva del CLIENTE, pudiendo TELEFÓNICA EMPRESAS, en caso de comprobarse su ocurrencia, poner término de inmediato al presente Contrato.

1.8.7.3 El CLIENTE deberá disponer a su costo, y libremente de los equipos computacionales necesarios para la debida prestación de los servicios contratados por el presente instrumento.

1.8.7.4 Será de responsabilidad del CLIENTE la seguridad de la información residente en los computadores de su red. Lo anterior libera de toda responsabilidad a TELEFÓNICA EMPRESAS de los perjuicios y daños que pudiere afectar al CLIENTE en tal sentido.

1.8.7.5 Será de cargo y responsabilidad del CLIENTE el suministro de los softwares involucrados en los servicios contratados por el CLIENTE. TELEFÓNICA EMPRESAS no suministrará software para el acceso a internet, sólo configura en Plataformas Windows NT 4.0 ó superior y Linux.

1.8.7.6 La responsabilidad de la inscripción, modificación y el dominio del CLIENTE serán de exclusiva responsabilidad de éste.

1.8.7.7 El CLIENTE deberá realizar lo antes mencionado, directamente ante el organismo NIC Chile encargado de la inscripción de los dominios en Chile, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile. Los costos asociados a la inscripción y mantención del Nombre del Dominio serán de cargo del CLIENTE, por tanto no se incluyen en este Contrato, quedando TELEFÓNICA EMPRESAS libre de toda responsabilidad al respecto.

1.8.7.8 En caso que la Municipalidad y/o TELEFÓNICA EMPRESAS dieran por terminado el Contrato, en conformidad a las causales expresadas en el presente instrumento, el CLIENTE deberá devolver las direcciones IP entregadas. Serán de su cargo el soporte técnico de sus usuarios.

1.9. **DOMICILIO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.**

1.9.1 Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de la República de Chile, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

1.9.2 Toda comunicación prevista en el presente Contrato deberá efectuarse por escrito y se entenderá válidamente realizada en el domicilio de cada una de las partes.

1.9.3 Si alguna de la partes varía su domicilio o datos del Contacto, para que los nuevos sean considerados válidos para estas comunicaciones, deberá ser informado previamente a la otra parte mediante comunicación escrita entregada en el domicilio válido de la otra parte. El incumplimiento de las actualizaciones pertinentes viciará la comunicación, pues las partes estiman esencial la mantención de un domicilio y contacto conocido.

1.9.4 Toda comunicación que tenga por objeto informar o representar un incumplimiento de alguna de las partes deberá ser dirigida, por carta certificada, a su Gerente General o apoderado. Las partes acuerdan que el no cumplimiento de esta formalidad invalida completamente la comunicación.

1.9.5 En ningún caso la correspondencia, fax o correos electrónicos intercambiado entre personal subalterno de las partes podrá modificar los términos del presente Contrato.

1.10. **PROHIBICIÓN DE CEDER**

1.10.1 La Municipalidad no podrá transferir a terceros los derechos que emanen de este Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de TELEFÓNICA EMPRESAS. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo Contrato entre TELEFÓNICA EMPRESAS y el tercero.

1.10.2 Sin perjuicio de lo expresado, TELEFÓNICA EMPRESAS podrá ceder el Contrato a cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Telefónica, sin requerirse autorización de la Municipalidad al efecto.

1.11. **INTERPRETACIÓN**

1.11.1 Se interpretará que todos los términos técnicos establecidos en este instrumento, como en la propuesta comercial, y no definidos de otro modo en los mismos tendrán significados congruentes con Internet, la World Wide Web, la industria de las telecomunicaciones y las actividades de las partes.

1.12. **PLAZOS**

1.12.1 Los plazos de días se estimarán de días corridos salvo disposición específica en contrario.

1.13. **NINGUNA RENUNCIA**

1.13.1 La omisión de TELEFÓNICA EMPRESAS, en hacer que el CLIENTE cumpla alguna disposición de este instrumento no constituirá en forma alguna una renuncia o desistimiento, ni afectará sus derechos a exigir al CLIENTE el cumplimiento, ni afectará la validez y vigencia de tal disposición ni de ninguna otra disposición de este instrumento, salvo donde éste disponga expresamente lo contrario.

1.13.2 La mera circunstancia de que ocasionalmente o en lapsos determinados se acepten situaciones que impliquen trasgresión del mismo o el hecho de que TELEFÓNCA EMPRESAS no ejerza o ejercite con retardo los derechos que este Contrato le otorga, sea los que se expresan en él o los que derivan del mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos u omisiones de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita de este Contrato, ni privarán a TELEFÓNICA EMPRESAS del ejercicio de sus derechos.

1.13.3 La renuncia que TELEFÓNICA EMPRESAS haga de algún derecho o potestad establecido en su favor no

importará en caso alguno una renuncia a los demás derechos y/o potestades establecidos en su favor en el presente Contrato ni a derechos y/o potestades que pueda adquirir o ejercer en el futuro.

1.14. **ACUERDO TOTAL**

1.14.1. Las presentes Condiciones constituirán el único acuerdo entre las partes sobre esta materia y reemplazan todo otro Contrato, acuerdo, memorándum, carta de intención o representación anterior sobre la materia objeto de éste. El Contrato podrá ser enmendado sólo mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.

1.15 Apruébase el **ANEXO 1** "Detalle de Servicios y Equipos", siguiente:

1. **SERVICIOS Y EQUIPOS**

1. Se considera un acceso dedicado a Internet en cada dependencia del listado adjunto con velocidad de acceso de 2 Mbps Nacional y 512 Kbps Internacional, todos con tasa de agregación 1:4. El acceso será en Cobre.

Además, se considera para cada punto la provisión de un equipo router Cisco, modelo tipo 879 y subred /8 de direcciones IP válidas para red Internet.

Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	VELOCIDAD ACCESO
1	DAEM Central	Pedro Aguirre Cerda Nº6100	2 Mbps Nac./ 512 Kbps Inter.
2	Escuela D-33	Buzeta Nº4479	2 Mbps Nac./ 512 Kbps Inter.
3	Escuela D-259	Salomón Sack Nº925	2 Mbps Nac./ 512 Kbps Inter.
4	Escuela D-262	Las Torres Nº539	2 Mbps Nac./ 512 Kbps Inter.
5	Escuela E-267	14 de Octubre Nº1151	2 Mbps Nac./ 512 Kbps Inter.
6	Escuela E-269	Los Profesores Nº7400	2 Mbps Nac./ 512 Kbps Inter.
7	Escuela D-271	Los Cerrillos Nº570	2 Mbps Nac./ 512 Kbps Inter.
8	Escuela D-279	Golfo de México Nº361	2 Mbps Nac./ 512 Kbps Inter.
9	Escuela Nº1848	Lo Errazuriz Nº1848	2 Mbps Nac./ 512 Kbps Inter.
10	Liceo B-69	Vargas Salcedo Nº1720	2 Mbps Nac./ 512 Kbps Inter.

- ✓ Instalación Servicios Internet son configurados dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la instalación del enlace de comunicaciones.

Una vez recepcionada satisfactoriamente por el CLIENTE la instalación del servicio de Internet Dedicado, TELEFÓNICA EMPRESAS no se hace responsable por la manipulación por parte del CLIENTE del equipo router instalado. Si el CLIENTE requiere la visita de un técnico en terreno, TELEFÓNICA EMPRESAS cobrará UF 1,5 más IVA por hora, con un mínimo de 2 horas.

En el evento que el CLIENTE solicite el traslado del enlace materia del presente Contrato y siempre que la tecnología de acceso sea la misma y el traslado sea dentro de la misma comuna y exista factibilidad técnica para ello, la renta mensual se mantendrá inalterable. En caso contrario, de no cumplirse las exigencias necesarias para mantener inalterable la renta mensual, TELEFÓNICA EMPRESAS comunicará al CLIENTE el valor de las nuevas rentas.

En ambos casos, el CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA EMPRESAS un valor adicional por los gastos originados en la reinstalación del servicio.

2.- **MANTENCIÓN Y ATENCIÓN A CLIENTES**

TELEFÓNICA EMPRESAS proveerá el servicio de mantención del servicio internet dedicado indicado en el presente Anexo, para reparar los daños que pueda experimentar en su uso normal, dentro de los fines y funciones especificas que corresponda a cada unidad.

TELEFÓNICA EMPRESAS prestará el servicio mantención en modalidad lunes a domingo de 00:00 a 24:00 hrs., con repuestos.

TELEFÓNICA EMPRESAS pone a disposición del CLIENTE su Mesa de Ayuda, 800214242, para recibir los llamados de asistencia técnica relacionados con el servicio objeto del presente Contrato.

Se excluyen las solicitudes de asistencia técnica tales como: instrucción de operación, estudios de tráfico, traslados de los equipos, aparatos telefónicos, baterías, reprogramaciones y en general cualquier actividad no relacionada con fallas de equipos y sus componentes.

Se excluye expresamente de la mantención todo trabajo, cambio o sustitución de piezas que deriven del uso impropio de los equipos y las causadas por accidente, negligencias, fallas en la energía o en el aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango, conexiones de equipos ajenos al sistema o intervenciones en éste no autorizadas por TELEFÓNICA EMPRESAS y los originados por fuerza mayor o caso fortuito.

Los trabajos y sustituciones de partes o piezas que deban realizarse con motivo de los hechos señalados en el párrafo anterior, serán cobrados separadamente.

El CLIENTE se obliga a no usar elementos adicionales a los equipos señalados en este Anexo e introducir alteraciones en éstos, trasladarlos a una ubicación distinta de la que se encuentran instalados, intervenir en sus mecanismos, ni efectuar por su cuenta trabajos de mantención en los elementos de los equipos anteriormente señalados, sin previa autorización escrita de TELEFÓNICA EMPRESAS.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 0002369 /2011

2. Los demás deberes y obligaciones contraidas por las partes se encuentran contenidas en el contrato y su Anexo, que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.

3. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 22.05.007.002.001 "Acceso a Internet P.M.G.", del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería Municipal
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales (9)
Empresa Contratista
Ministerio de Educación
Página Web